

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PAISAJES SOSTENIBLES

Marzo 2018

TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1.- Constituyese la FUNDACIÓN PAISAJES SOSTENIBLES con domicilio principal en la ciudad de Quito, Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de poder abrir oficinas estratégicas dentro y fuera del territorio nacional, su duración será de carácter indefinido, en cuanto se sujete a la normativa vigente.

Para efecto del presente estatuto se denominará únicamente como FUNDACIÓN.

Art. 2. - La FUNDACIÓN será una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se registrará por las leyes ecuatorianas y las disposiciones constantes en el Libro Primero del Código Civil del Ecuador y los Reglamentos relacionados con las instituciones sin fines de lucro, así como a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 3.- La FUNDACIÓN podrá coordinar sus actividades con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo los principios de respeto a su propia autonomía, libertad de criterio y subordinación al orden público ecuatoriano. En todas sus actividades la FUNDACIÓN, se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control del Ecuador.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS, MEDIOS Y PROHIBICIONES

Art. 4.- OBJETIVO PRINCIPAL. – Apoyar a las personas naturales, organizaciones comunitarias o campesinas (de primer, segundo o tercer grado), empresa privada, empresa pública, universidades, centros de investigación, gobiernos autónomos descentralizados, entidades del gobierno central y organismos internacionales, interesados en la gestión sostenible de la biodiversidad, del suelo, la adaptación y mitigación del cambio climático, así como del desarrollo de los bioemprendimientos y la bioeconomía, bajo enfoques de: manejo integral del paisaje, respeto a la interculturalidad, equidad de género y costo-efectividad. ✓

Art. 5.- FINES.- Los fines de la Fundación son los siguientes:

- a) Apoyar el diseño e implementación de la política pública encaminada a la gestión sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo de los bioemprendimientos y la bioeconomía. ✓
- b) Asesorar técnicamente a las organizaciones comunitarias y a personas jurídicas públicas o privadas que desarrollan iniciativas de conservación, uso sustentable de la biodiversidad, manejo sostenible de la tierra, reforestación, restauración del paisaje, bioemprendimientos o bioeconomía. ✓

- c) Administrar y gestionar recursos financieros nacionales e internacionales de fuentes múltiples para cumplir el objetivo principal. ✓
- d) Establecer, administrar y desarrollar procesos de formación, capacitación, comunicación, asistencia técnica, para cumplir el objetivo principal. ✓
- e) Promover los derechos de la naturaleza y un ambiente sano y saludable, bajo principios de conservación, sustentabilidad y sostenibilidad. ✓
- f) Desarrollar, promover y formular proyectos productivos, a través de servicios comunitarios, asociativos o de voluntariado, para cumplir el objetivo principal. ✓
- g) Promover estudios, realizar congresos, seminarios y otros eventos relacionados con el objetivo principal de la FUNDACIÓN. ✓
- h) Alcanzar alianzas con otras organizaciones en procesos, proyectos, que contribuyan al desarrollo sostenible de los paisajes en los ámbitos sociales, ambientales y económicos; ✓
- i) Colaborar con los gobiernos seccionales en el diseño e implementación de planes y estrategias que permitan reducir el riesgo climático y contribuir a la mitigación del cambio climático.
- j) Promover la participación social y la equidad de género en los proyectos y actividades que realice la FUNDACIÓN. ✓

Art. 6.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de sus objetivos la FUNDACIÓN obtendrá los permisos de los organismos respectivos y utilizará todos los medios permitidos por la ley. En función de ello realizará las siguientes actividades:

- a) Desarrollar programas, proyectos, iniciativas relacionados con el cumplimiento de sus objetivos; así como prestar servicios de asesoría, investigación, desarrollo y difusión de los programas y proyectos impulsados por la FUNDACIÓN
- b) Diseñar, organizar y dirigir procesos de formación, cursos, foros, seminarios, encuentros, prácticas, pasantías y otros afines, en los temas ya señalados en sus objetivos específicos
- c) Diseñar, desarrollar y difundir materiales formativos, relacionados con los programas y proyectos que ejecute la FUNDACIÓN o de los que fuere parte.
- d) Participar en redes de trabajo, tanques de pensamiento o similares que busquen aportar al desarrollo del conocimiento en el uso sostenible de la biodiversidad, el suelo y los paisajes, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo de los bioemprendimientos y la bioeconomía.
- e) Diseñar, organizar e implementar campañas informativas, promocionales, que permita incrementar la sensibilidad, participación y contribución del sector privado a la FUNDACIÓN.
- f) Buscar financiamiento para cubrir costos de operación, contrapartes, administrativos y otros, mediante la venta de bienes de productos relacionados a los objetivos de la FUNDACIÓN, de existir excedentes los mismos se reinvertirán en la propia FUNDACIÓN.
- g) Elaborar o participar en la venta de servicios profesionales en Estudios de Impacto Ambiental en los que se aborden temáticas relacionadas a la gestión de los recursos naturales y la biodiversidad.

Art. 7.- La FUNDACIÓN no podrá realizar actividades de índole político partidista, religioso, racial, sindical y laboral. Ni permitirá a sus miembros, funcionarios y empleados la utilización de su nombre y/o recursos, para el tipo de actividades señaladas en este artículo.

Art. 8.- En todas sus actividades la FUNDACIÓN observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica, y en general todas las disposiciones que le fueren aplicables.

CAPITULO II CLASES DE MIEMBROS

Art. 9. Los miembros de la FUNDACIÓN son:

- a) Miembros Fundadores: Las personas naturales o jurídicas que suscriben el Acta de Constitución.
- b) Miembros Asociados: Las personas naturales o jurídicas, que expresen sus deseos de participar en la FUNDACIÓN y que sean aceptados por la Asamblea General.

Art. 10.- Derechos y obligaciones de los miembros:

Son derechos de los miembros:

- a. Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo.
- c. Contribuir al cumplimiento de sus fines y objetivos de la Fundación, velando por su prestigio y buen nombre.
- d. Presentar al Directorio planes, programas, proyectos y sugerencias relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación.
- e. Gozar de los beneficios que preste la Fundación como la difusión de información; participación en foros nacionales e internacionales; entre otros.

Obligaciones de los miembros:

- a. Asistir a la Asamblea General ordinaria o extraordinarias legalmente convocadas.
- b. Acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- c. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Fundación.
- d. Cancelar en forma oportuna las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea, sea en dinero, especie o servicios.
- e. Cumplir con los presentes Estatutos y demás disposiciones determinadas en los Reglamentos Internos.
- f. Informar y ser informado de los asuntos relacionados con la Fundación.

Art. 11. Los Miembros de la Fundación pierden su calidad de tales por renuncia voluntaria; expulsión que debe ser realizada en el marco del derecho al debido proceso; fallecimiento.

Art. 12. No podrán ser miembros de la Fundación las personas impedidas por ley; o, las que están impedidas de serlo por decisión judicial o administrativa.

Art. 13. Los demás derechos y obligaciones que se detallen en el reglamento interno de la FUNDACIÓN.

CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TITULO I DE LAS SANCIONES

Art. 14. Los miembros que incumplan con las disposiciones de los Estatutos y demás normas y resoluciones emanadas de los organismos directivos competentes serán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación verbal.
- b.- Amonestación escrita.
- c.- Multa.
- d.- Suspensión temporal, hasta por noventa días.
- e.- Expulsión, con observancia del debido proceso.

Art. 15. El Directorio tiene la facultad de aplicar las sanciones pertinentes de conformidad con este Estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 16. Las sanciones d y e deberán aplicarse solamente cuando se hayan aplicado previamente las sanciones a, b y c, conforme el debido proceso que se indique en el Reglamento Interno.

TITULO II CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 17. Los miembros pueden ser expulsados por la resolución del Directorio, en los casos previstos en el Reglamento Interno y en los siguientes:

- a) Cuando hubiere cometido actos dolosos contra los bienes y fondos de la Institución.
- b) Por reincidir en el incumplimiento de las normas, principios, fines legales y morales que rigen a esta Fundación.

Art. 18. Toda sanción será apelable ante la Asamblea General, como organismo de última instancia que ratificará o rectificará la decisión, siguiendo con lo normado para el efecto en el Reglamento Interno de la Fundación. Las decisiones se las tomará con el 50% más uno de los miembros.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA

Art. 19. La FUNDACIÓN tendrá los siguientes organismos de Dirección:

- a.- La Asamblea General
- b.- El Directorio Ejecutivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20. La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN, y estará integrada por todos los miembros con voz y voto, y en goce de sus derechos.

Art. 21. La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria.

Art. 22. La Asamblea General ordinaria se realizará dos veces al año, la primera durante el primer trimestre del año y la segunda durante el cuarto trimestre, será convocada por el Presidente con al menos 15 días de anticipación, mediante correo electrónico o comunicación física, en la misma se hará constar el lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse. Las resoluciones adoptadas en la Asamblea General serán obligatorias para todos los miembros.

Los miembros pueden asistir presencial o virtualmente (vía comunicación telefónica o electrónica: Skype u otro mecanismo) a la Asamblea. En el caso de que alguno de los miembros asista virtualmente se levantará la respectiva razón en las actas respectivas.

Art. 23. La Asamblea General extraordinaria será convocada por el Presidente vía e-mail o comunicación física, o por quien haga sus veces y a pedido del Directorio; o a petición de dos de los miembros, con al menos una semana de anticipación. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse.

Se adjuntarán en la convocatoria los documentos necesarios de revisión previa, según los temas a tratarse en el orden del día.

Art. 24. El quórum para la instalación de las asambleas generales -ordinarias o extraordinarias- se constituye con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los miembros en goce de sus

derechos. Más, si al momento de iniciar la misma no hubiere tal quórum, la Asamblea se instalará treinta minutos más tarde, con el número de miembros presentes.

Art. 25. Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria, será presididas por el Presidente o quien lo reemplace legalmente.

Se designará un Secretario ad-hoc que deberá levantar el acta de la sesión, la cual deberá ser debidamente suscrita por los miembros presentes, conforme el reglamento interno y será mantenida en custodia en los archivos de la FUNDACIÓN.

Todas las actas deberán ser de libre acceso para cualquier miembro que la solicite.

Art. 26. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta, es decir, por más del cincuenta por ciento de los asistentes a la respectiva Asamblea. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Art. 27. Son atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno, así como reformarlos de conformidad con este estatuto.
- b) Elegir a los miembros del Directorio Ejecutivo, así como llenar las vacantes que se produzcan.
- c) Nombrar al Director-a Ejecutivo de la Fundación.
- d) Aprobar las políticas y planes generales de trabajo de la Fundación, propuestos por el Directorio Ejecutivo.
- e) Conocer y aprobar las actas de las sesiones de la Asamblea General.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que debe aportar cada socio, así como la cuota de ingreso.
- g) Renovar parcial o temporalmente a los miembros del Directorio Ejecutivo, cuando estos no cumplan las funciones encomendadas.
- h) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo el registro de sus firmas para la administración de los recursos económicos de la Fundación, los cuales deberán estar en una cuenta de ahorros o corriente, en una institución del sistema financiero nacional.
- i) Ratificar o reconsiderar las sanciones a los miembros.
- j) Velar por el incremento y conservación de los bienes patrimoniales de la Fundación, reglamentar su adquisición, limitar el dominio y enajenación de los mismos.

CAPITULO VI

DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA



DEL DIRECTORIO

Art. 28. El Directorio se constituye en el segundo órgano directriz de la Fundación, estará constituido por un presidente, un tesorero y un vocal. El Directorio será el organismo encargado de la Dirección Administrativa de la misma, así como de la implementación de las decisiones de la Asamblea.

Art. 29. El Directorio sesionará cada dos meses de manera ordinaria y en forma extraordinariamente cada vez que el caso lo requiera a criterio del Presidente o a petición de dos de sus miembros, que será convocada con veinticuatro horas de anticipación por lo menos. El quórum reglamentario para su instalación será el de al menos, dos de sus miembros.

Art. 30. Los miembros del Directorio serán elegidos en la Asamblea General, por un período de dos años, serán nombrados de entre los miembros fundadores y asociados. Podrán ser reelegidos para un segundo período de forma consecutiva y para los subsiguientes deberá pasar un período.

NO

Art. 31. Son atribuciones del DIRECTORIO:

- a) Realizar las gestiones que fueran necesarias para la buena marcha de la Fundación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Determinar las políticas y planes generales de trabajo de la FUNDACIÓN para conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- d) Gestionar y obtener recursos financieros, dentro y fuera del país, para asegurar la permanencia de los planes de trabajo y contratos de ejecución o cooperación aprobados; y, a su vez, supervigilar la gestión financiera.
- e) Aplicar las sanciones a los miembros que contravinieren el marco legal institucional.
- f) Convocar por medio de la Presidencia a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- g) Nombrar las comisiones necesarias para la realización de las acciones que se propongan.
- h) Conocer los informes de las Comisiones conformadas por decisión del Directorio
- i) Aprobar el plan anual de actividades.
- j) Autorizar la apertura de oficinas o representaciones de la Fundación en cualquier lugar del país y en el extranjero.
- k) Autorizar la suscripción de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- l) Aprobar el informe anual de labores y balances, y establecer los mecanismos de fiscalización que se consideren necesarios.
- m) Proponer a la Asamblea General la reforma de los Estatutos
- n) Designar representantes permanentes u ocasionales de la Fundación ante organizaciones nacionales y extranjeras.
- o) Las demás que le sean otorgadas por la Asamblea General.

MB

DEL PRESIDENTE

Art. 32. Son atribuciones y funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Proponer los planes, programas y proyectos de desarrollo, acordes con los objetivos institucionales, para conocimiento y aprobación de Directorio.
- c) Presentar informes anuales de labores al Directorio y Asamblea General para su conocimiento y aprobación.
- d) Liderar el proceso de negociación y gestión de recursos técnicos y financieros, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
- e) Conocer los informes de las comisiones conformadas por decisión del Directorio Ejecutivo.
- f) Las demás que le confieran los Estatutos, el Directorio Ejecutivo y el Reglamento Interno.

DEL TESORERO

Art. 33.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Administrar y responder civil y penalmente en conjunto con el Presidente por los fondos y bienes de la FUNDACIÓN y utilizar dichos bienes y recursos conforme con las disposiciones de este Reglamento y de las decisiones de la Asamblea.
- b) Formar parte del Directorio de la Fundación y tomar decisiones.
- c) Asesorar, revisar e informar a la Asamblea de la Fundación de las cuestiones económicas de la misma.
- d) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal e indefinida.

Atribuciones y deberes / Vigencia f. separada.

DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO

Art. 34. El Director Ejecutivo podrá ser miembro de la Fundación o un tercero contratado para cumplir este rol. El cargo deberá durar dos años con posibilidad de reelección.

Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Realizar toda clase de contratos, actos y gestiones que permitan a la Fundación cumplir sus fines.
- c) Contratar al personal técnico y administrativo especializado, requerido para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
- d) Administrar los recursos financieros de la Fundación de forma eficiente.
- e) Dirigir técnica, administrativa, y financieramente a Fundación.

- f) Planificar y ejecutar en la práctica los diversos proyectos de la Fundación, correspondiéndole realizar su seguimiento y control de gestión.
- g) Preparar informes anuales de las actividades de la Fundación, para conocimiento y aprobación del Directorio.
- h) Elaborar conjuntamente con el Presidente, el plan operativo anual de actividades y someterlo a aprobación del Directorio Ejecutivo.
- i) Será responsable del manejo y supervisión del personal técnico y administrativo.
- j) Reemplazar al Presidente de la Fundación en caso de ausencia temporal o definitiva.
- k) Someter a aprobación del Directorio los convenios, contratos, propuestas de programas y de financiamiento para la Fundación.
- l) Las demás que le señale el Directorio y el reglamento interno del Estatuto.

Art. 35. El Director Ejecutivo podrá actuar como Secretario del Directorio y además tendrá las responsabilidades de:

- a) Llevar y organizar los archivos de la Fundación y velar por su adecuada conservación.
- b) Redactar y firmar, en unidad de criterio con el Presidente, las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar el registro de miembros de la Fundación y sus respectivas hojas de vida.
- d) Elaborar el orden del día con el Presidente Ejecutivo, para las sesiones que se convoquen.
- e) Notificar las sesiones de la Fundación.
- f) Preparar y llevar las actas de la Asamblea y del Directorio Ejecutivo.
- g) Constatar el quórum reglamentario, previa realización de las sesiones de Directorio y de la Asamblea General.
- h) Conferir copia de los documentos que se encuentren bajo su custodia, previa autorización del Presidente Ejecutivo.
- i) Certificar documentos de la Fundación.
- j) Las demás inherentes a su responsabilidad como Secretario.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

TITULO I DEL PATRIMONIO

Art. 36. Recursos patrimoniales.- Son recursos patrimoniales de la FUNDACIÓN:

1. Los aportes iniciales que ingresen en la cuenta institucional.
2. Las aportaciones que han dado sus miembros.
3. Los aportes y donaciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, ya sea de modo ocasional o permanente.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

Art. 37.- La FUNDACIÓN puede recibir herencias, legados y donaciones. Toda herencia deberá ser aceptada con beneficio de inventario.

Los bienes que a cualquier título adquiriera la Fundación no pertenecerán ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros. De igual manera las deudas contraídas, no darán derecho a demandar ni en todo o en parte a ninguno de los miembros ni darán acción sobre sus bienes propios.

Por resolución del Directorio, se podrá destinar un porcentaje de los fondos de la Fundación para reservas, las mismas que podrán mantenerse en una cuenta de ahorros, cédulas hipotecarias, pólizas de acumulación, entre otras inversiones seguras, en Instituciones del Sistema financiero, legalmente establecidas y rentables. Se promoverá que estas inversiones sean parte del patrimonio de la FUNDACIÓN y los rendimientos financieros. Las reservas no podrán ser destinadas a nada que sea contrario o ajeno a los objetivos y fines institucionales.

Art. 38.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS

La Dirección Ejecutiva será la responsable del manejo de los recursos patrimoniales. Sin embargo, en asamblea se podrá designar un administrador de las reservas de los miembros de la Fundación.

Art. 39.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La FUNDACIÓN contratará una auditoría externa e imparcial de forma anual.

CAPITULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 40. Las controversias que se presenten o que se originen vinculadas a las actividades y gestión de la Fundación serán resueltas en primera instancia en el seno del Directorio.

En caso de no lograr resolución, se convocará a la Asamblea General, acorde a lo dispuesto en el presente estatuto.

De persistir la controversia se acudirá a uno de los Centros de Mediación y Arbitraje en el domicilio de la Fundación.

CAPITULO IX

CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS



Art. 41. La Fundación Paisajes Sostenibles (PASOS) será disuelta por causas legales, por falta de cooperación de sus miembros o por no poder cumplir con los fines y objetivos establecidos. La misma será acordada por la Asamblea General, con el voto favorable de todos sus miembros.

Art. 42. Una vez acordada la disolución de la FUNDACIÓN sus bienes se entregarán a la institución de beneficencia designada en la última Asamblea General que, siendo afín a los fines y objetivos de la Fundación, no tenga finalidades lucrativas, políticas ni religiosas. Se sentará en actas los resultados de la contabilidad, verificados hasta el día de realización de la Asamblea, a fin de que no queden deudas pendientes de pago. Se nombrará un liquidador para el efecto y se aprobará un procedimiento para el proceso de liquidación que será aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Una vez realizado esto se notificará al Ministerio del Ambiente para que se proceda a su disolución.

Art. 43. Las reformas al presente Estatuto serán efectuadas por la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, en cualquier momento; serán sometidas a la Autoridad competente y regirán desde su aprobación.

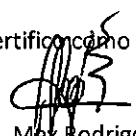
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Estatuto entrará en vigor luego de su aprobación por el Ministerio del Ambiente.

SEGUNDA: El Directorio Ejecutivo definitivo será designado en un plazo no mayor de treinta días luego de aprobados los Estatutos.

Certifico que la revisión y aprobación de estos estatutos se realizó el día 31 de enero de 2018 conforme consta en el acta constitutiva de la Fundación.

Lo certifico como secretario provisional.


Econ. Max Rodrigo Lascano Vaca
SECRETARIO PROVISIONAL
1712513603
maxlascano@gmail.com
Cel: 0992527033